

**ACUERDO DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA,
POR EL QUE SE DECLARA LA ALIENABILIDAD DE LOS PRODUCTOS Y EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO
PARA SU ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE MADERA DE PINO PINASTER EN CARGADERO, EN LOS
MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA**

EXPEDIENTE: MADERA APILADA INCENDIO SIERRA BERMEJA AÑO 2021 MONTES Sierra Bermeja (MA-50016-AY) TM.ESTEPONA Y (MA-50020-AY) TM. JUBRIQUE.

Aprobado el 22 de abril de 2022, mediante Resolución de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, en su obligación de mantenimiento y desarrollo sostenible de los montes asignados, que puede llevar a la obtención de determinados subproductos con valor de mercado, que debe enajenar para generar determinados ingresos en la hacienda pública y para lograr un aprovechamiento rentable de esos subproductos y tras el incendio de Sierra Bermeja en la provincia de Málaga se declararon de emergencia los trabajos de restauración, de los montes públicos afectados ; de los trabajos de restauración se han derivado determinados productos que poseen valor de mercado, cuyo aprovechamiento se considera conveniente de acuerdo al informe de 22 de marzo de 2022 firmado por El Ingeniero de Montes adscrito a esta Delegación Territorial D. Antonio Pulido Pastor y vista la Memoria Justificativa del Servicio de Gestión del Medio Natural firmada el 29 de abril de 2022, justifica la necesidad de iniciar un procedimiento de enajenación dividida en dos lotes distintos en función a los montes a los que pertenecen.

CÓD.MONTE	Lote SAGA	MONTE	T.MUNICIPAL	UNIDADES	IMPORTE
MA-50016-AY	3	SIERRA BERMEJA	ESTEPONA	1.250 estéreos	12.500 € (IVA excluido)
MA-50020-AY	2	SIERRA BERMEJA	JUBRIQUE	850 estéreos	8.500€ (IVA excluido)





Visto que se encuentra establecido el precio tipo de la subasta para la enajenación de cada uno de los lotes que conforman esta licitación.

Visto el INFORME SJP MÁLAGA 2022/86 emitido por el Gabinete Jurídico en relación al expediente.

Vista la Ley de Patrimonio de Andalucía (Ley 4/1986, de 5 de mayo) y su Reglamento de desarrollo (Decreto 276/1987, de 11 de noviembre), en lo referente a la disponibilidad de bienes o derechos, con especial referencia a lo establecido para su enajenación, siendo necesario que estos aprovechamientos se adjudiquen de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia, se enajenarán los mismos mediante subasta, y entendiéndose por aprovechamiento forestal la utilización de los recursos naturales renovables de los montes, garantizando los principios de persistencia y capacidad de renovación de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, el título V de la Ley 2/1992, de 15 de junio Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, y encontrándose delegadas, por Orden de 10 de febrero de 2021 (BOJA n.º 32 de 17 de febrero de 2021), en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la competencia para enajenar aprovechamientos forestales en montes demaniales y patrimoniales, por esta se

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar el expediente SUBASTA-MADERA APILADA-CARGADERO-2022 y las actuaciones encaminadas a la enajenación mediante subasta del aprovechamiento de varios lotes de madera Pino Pinaster, puesto en cargadero de los montes de Sierra Bermeja (MA-50016-AY) TM. Estepóna y (MA-50020-AY) TM. Jubrique, en régimen de concurrencia.

CÓD.MONTE	MONTE	T.M.	PRODUCTO	UNIDADES	TASACION UNITARIA	IMPORTE
MA-50016-AY	SIERRA BERMEJA	ESTEPONA	MADERA	1.250 estéreos	10 € estéreo	12.500,00€
MA-50020-AY	SIERRA BERMEJA	JUBRIQUE	MADERA	850 estéreos	10€ estéreo	8.500 €

SEGUNDO.- La división en lotes del objeto del contrato a efectos de su licitación y adjudicación, y fijar el precio tipo de la subasta de licitación para cada uno de los lotes en el importe reflejado en la siguiente tabla:

TASACION SIN IVA	TIPO DE IVA (%)	Importe iva (€)	Precio salida lote (incluido iva)
12.500,00 €	21	2.625,00€	15.125,00 euros (IVA incluido)
8.500,00 €	21	1.785,00€	10.285,00 euros (IVA incluido)



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	13/07/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm4V7SAC9V3ED9LE56QCZNSL4JJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Establecer un plazo de ejecución del aprovechamiento que comenzará el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento, y finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Proceder a la elaboración del correspondiente pliego de cláusulas técnico – facultativas y económico-administrativas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	13/07/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm4V7SAC9V3ED9LE56QCZNSL4JJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	